

ACTA DE SESIÓN PRIVADA POR VIDEOCONFERENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR, ACORDAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

En Ciudad de México, a las dieciséis horas del veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, da inicio la sesión privada por videoconferencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la que fueron convocados previamente las Magistradas y los Magistrados que la integran, José Luis Vargas Valdez, en su calidad de Presidente, Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, Janine M. Otálora Malassis, Reyes Rodríguez Mondragón y Mónica Aralí Soto Fregoso, asimismo, se contó con la asistencia del Secretario General de Acuerdos, Carlos Vargas Baca, quien autoriza y da fe.

En primer término, el Secretario General de Acuerdos constató la participación de las y los Magistrados Electorales y verificó el quórum para llevar a cabo la sesión, de conformidad con lo establecido en el ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 4/2020, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIAS, por lo que el Magistrado Presidente de este órgano judicial dio inicio a la sesión privada convocada para examinar diversos asuntos de índole jurisdiccional.

Se procedió al análisis y discusión de los asuntos materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativos a la resolución del recurso **SUP-REP-211/2021**, así como de los acuerdos plenarios de los diversos **SUP-AG-148/2021**, **SUP-AG-150/2021**, **SUP-JDC-851/2021**, **SUP-JDC-917/2021**, **SUP-JDC-922/2021** y **SUP-JDC-923/2021**.

Al respecto, las y los Magistrados expresaron diversas consideraciones y acordaron que los mismos fueran materia de resolución en esta sesión.

En primer término, el Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, ponente en los expedientes **SUP-AG-148/2021** y **SUP-JDC-851/2021**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-AG-148/2021 Acuerdo de sala

PRIMERO. Es **improcedente** la solicitud de facultad de atracción.

SEGUNDO. Es **improcedente** el medio de impugnación planteado ante esta autoridad jurisdiccional.

TERCERO. Se **reencauza** la demanda al Tribunal Electoral de Tabasco en términos de lo señalado en la parte final del presente acuerdo.

SUP-JDC-851/2021 Acuerdo de sala

PRIMERO. La Sala Regional de la quinta circunscripción plurinominal, con sede en Toluca, estado de México, es competente para conocer del presente juicio.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior para que proceda en los términos señalados en esta resolución.

Posteriormente, la Magistrada Janine M. Otálora Malassis, instructora y ponente en el expediente **SUP-AG-150/2021**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

SUP-AG-150/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca es competente para conocer de la denuncia presentada por Maricel Mariscal Gaytán.

SEGUNDO. Se **ordena** a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, lleve a cabo las diligencias para dar cumplimiento a lo previsto en el presente proveído.

A continuación, la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, instructora y ponente en los expedientes **SUP-JDC-922/2021** y **SUP-REP-211/2021**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-922/2021 Acuerdo de Sala

Primero. La Sala Regional Monterrey es el órgano **competente** para conocer del presente juicio ciudadano.

Segundo. Se **remite** la demanda a la Sala Regional Monterrey para que en términos del presente acuerdo resuelva lo que en derecho corresponda.

Tercero. Se **ordena** a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales, previa copia certificada que se deje en este expediente.

SUP-REP-211/2021

ÚNICO. Se **desecha** de plano la demanda.

Por último, el Magistrado José Luis Vargas Valdez, ponente en los expedientes **SUP-JDC-917/2021** y **SUP-JDC-923/2021**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-917/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se **reencauza** el presente medio de impugnación a incidente de inejecución de sentencia del juicio ciudadano para la protección de los



derechos político-electorales identificado con la clave SUP-JDC-782/2021, conforme a los términos precisados en la presente ejecutoria.

SEGUNDO. Remítase el expediente en que se actúa a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior para que integre con las constancias originales el cuaderno incidental sobre el incumplimiento de la sentencia del juicio SUP-JDC-782/2021.

TERCERO. Túrnese de inmediato a la Ponencia que corresponda el incidente citado, previo registro en el Libro de Gobierno de esta Sala Superior.

SUP-JDC-923/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Xalapa es la autoridad **competente** para conocer y resolver el presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda al mencionado órgano jurisdiccional.

TERCERO. Remítanse a la Sala Xalapa la totalidad de las constancias que integran el expediente en que se actúa y las atinentes al trámite que se reciban con posterioridad, previa copia certificada que se deje en autos, para que en uso de sus atribuciones resuelva lo que en Derecho proceda.

Sometidos a votación, los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las dieciséis horas con diez minutos del día de la fecha se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 4/2020, por el que se emiten los lineamientos aplicables para la resolución de los medios de impugnación a través del sistema de videoconferencias, así como el Manual para la gestión operativa de las sesiones no presenciales a través de videoconferencias, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente el Magistrado Presidente de la Sala Superior, José Luis Vargas Valdez y el Secretario General de Acuerdos, Carlos Vargas Baca.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre: José Luis Vargas Valdez

Fecha de Firma: 15/06/2021 01:50:27 p. m.

Hash: qwP1kA2rn8CZEGqRTAAxMEZdiQjpgro7r4qtOdb7/1Q=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Carlos Vargas Baca

Fecha de Firma: 14/06/2021 07:29:33 p. m.

Hash: IxyjHR3ZNd5MnfxVpruagc9GmDQAcGflj7dviwsTvRI=